

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 22 de Junio de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2019-00588-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1558
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **COBRAN S.A.S**, en contra de la señora **PATRICIA CONSUELO SEPULVEDA SALAZAR**, comoquiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2019-00588-00
Estefany

Firmado Por:
SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12
Código de verificación:

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**
En estado **No. 099** de hoy notifique el auto
anterior.
Jamundi, **25 DE JUNIO DE 2021.**
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>